



Libertad y Orden

CIRCULAR EXTERNA No. 033

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2005

PARA: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: MEDIDAS ADOPTADAS POR LA RESOLUCIÓN 027 DE 1990 DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE COMERCIO EXTERIOR

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que la Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de comunicación DPM/CAI 24043 del 6 de mayo de 2005, se ha referido a la Resolución 661 de 1990 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas -situación entre Iraq y Kuwait-, comunicando que hechas las consultas con las entidades que llevan el tema el Consejo de Seguridad en las Naciones Unidas en New York, se ha establecido que las medidas, previsiones y sanciones contempladas en la resolución antes mencionada, no están vigentes al momento.

Informa también que la Resolución 1483 del 22 de mayo de 2003 del Consejo de Seguridad estableció en su numeral 10 lo siguiente: “Decide que, a excepción de las prohibiciones relacionadas con la venta o el suministro al Iraq de armas y material conexo (...) dejen de ser aplicables todas las prohibiciones relativas al comercio con el Iraq y a la prestación de recursos financieros o económicos al Iraq, impuestas en virtud de la resolución 661 (1990)”. El contenido de esta resolución se entiende como extensivo a Kuwait, país que también se señalaba como objeto de las sanciones de la resolución 661 (1990) por estar en ese tiempo bajo el control de las fuerzas de ocupación iraquíes.

Dado que en virtud de lo anterior, las causas que originaron la decisión del Consejo Directivo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas no subsisten a la fecha, no procede la aplicación de las medidas adoptadas por el Consejo Directivo de Comercio Exterior del Incomex mediante Resolución 027 de 1990, las cuales se aplicarían en consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Director de Comercio Exterior

Anexo: Comunicación DPM/CAI 24043 del 6 de mayo de 2005 en un (1) folio